

OTORGA UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO II, REGULADO POR EL D.S. N° 27 (V. Y U.) DE 2016, AL PROYECTO COMITÉ DE MEJORAMIENTO LAS HORMIGUITAS II, COMUNA Y PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS. (Int.151)

PUERTO MONTT, 02 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1162

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile;
2. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Ley N° 1.305 (V. y U.) de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
6. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
7. La Resolución Exenta N° 851 (V. y U.) de fecha 25 de abril de 2023, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016;
8. La Res. Ex. N° 780 (V. y U.) de fecha 13 de abril 2023 que Llama a postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de la vivienda, de ampliación de la vivienda y de adecuación de viviendas del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en las regiones que indica, y fija la distribución de recursos para el año 2023.
9. La Resolución Exenta N° 265 (V. y U.), de fecha 14 de febrero de 2024, modifica la distribución de recursos y beneficiados del segundo proceso de selección del llamado a postulación individual para el desarrollo de proyectos de mejoramiento, ampliación y/o reparación de la vivienda y adecuación o ampliación de la vivienda destinada a personas con discapacidad, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, segundo proceso de selección año 2023, y sus modificaciones;
10. La Res. Ex. 1690 de 27.09.2024 que rectifica Resolución Exenta N° 265 (V. y U.) de 14.02.2024 y sus modificaciones, que modifica la distribución de recursos y de postulantes, aprueba nómina de beneficiados del segundo proceso de selección del llamado a proceso de postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de la vivienda, de ampliación de la vivienda y de adecuación de viviendas del capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2023, sancionado por la Resolución Exenta N° 780 (V. y U.), de 2023, y sus modificaciones.

11. El Oficio Ordinario N° 218 de fecha 03.02.2026, de la Directora (S) del SERVIU Región de Los Lagos, mediante el cual solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia a subsidios del proyecto del Comité de Mejoramiento Las Hormiguitas II, de Osorno.
12. La Carta de la Entidad Patrocinante Amancayes N°108/2025 de 22.09.2025, mediante la cual solicita prórroga de vigencia de subsidios Proyecto D.S. 27 Comité de Mejoramiento Las Hormiguitas II, y su complementación por carta de 14.01.2026;
13. El Informe Técnico, Social y Jurídico N° 751 de fecha 02.12.2025, emitido por el Depto. Provincial de SERVIU, Osorno, Región de Los Lagos, relativo al proyecto individualizado;
14. El Memorándum N° 151 de fecha 07 de mayo de 2026 del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, que propone dictar resolución exenta otorgando nuevo plazo;
15. La Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
16. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976 (V. Y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
17. El nombramiento de la autoridad en virtud del Decreto Supremo N° 58, de fecha 25.03.2026, que me designa como Secretario Regional Ministerial de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proyecto denominado "Comité de Mejoramiento Las Hormiguitas II", correspondiente al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo II, se ejecuta en la comuna y provincia de Osorno;
2. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 218 de fecha 03 de febrero de 2026, SERVIU Región de Los Lagos solicita otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios asociados al proyecto, dejando presente que no se registran prórrogas anteriores;
3. Que, el Memorándum N° 151 de fecha 07.05. 2026 indica que la solicitud se enmarca en un nuevo plazo a la vigencia del certificado de subsidio, cuyo vencimiento ocurrió el día **12.08.2025**, proponiendo otorgar **180 días** adicionales, para lo cual indica dicho memorándum como justificación de la solicitud que el certificado de subsidio no se encuentra vigente y que el proyecto registra un avance de 12%, con 5 viviendas ejecutadas y 29 pendientes, evidenciándose un desfase respecto del cronograma original. Indica que dicho desfase se originó en factores técnicos y administrativos no previstos, entre ellos inconsistencias entre las condiciones reales de los inmuebles y los antecedentes levantados en la etapa de diagnóstico. Asimismo, informa la existencia de procesos de regularización de viviendas por recintos no recepcionados por la DOM. Finalmente, da cuenta de errores en la asignación de montos de subsidio, rectificados mediante Resolución Exenta N° 1690, lo que generó suspensión temporal de actividades y retrasos en el inicio oportuno de las obras.;
4. Que, conforme al Informe Técnico, Social y Jurídico N° 751/2025, se señala como justificación técnica de la solicitud de 180 días de plazo, que la obra cuenta con un avance del 12% a la fecha. Expone que la Resolución Exenta N° 265 presentó errores en los montos del subsidio, cuya corrección se extendió por seis meses, período en que no fue posible ejecutar viviendas, generándose retrasos significativos en el avance de las obras. Asimismo, indica que durante las visitas a terreno se constató la existencia de recintos no recepcionados por la DOM, lo que hizo necesario iniciar procesos de revisión y regularización. Agrega que se implementará un plan de trabajo acelerado y refuerzo de recursos para aumentar la mano de obra. Finalmente, concluye que técnicamente se aprueba la solicitud de prórroga del subsidio.
5. Que se informa en lo jurídico que los subsidios originalmente otorgados vencieron en julio de 2025 y que la entidad organizadora Asesorías Los Amancayes SpA solicitó a SERVIU un nuevo plazo de vigencia por 180 días, con el objeto de concluir el proyecto constructivo. Asimismo,

indica que, según lo informado por el Supervisor SERVIU, la obra presenta un avance físico del 12%, circunstancia que impide aplicar la prórroga prevista en el artículo 57 del D.S. N° 27, por no alcanzar el avance mínimo de obra igual o superior al 50%. Finalmente, cita el artículo 58 del mismo decreto, referido a la posibilidad de otorgar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia en casos calificados, cuando no se exceda el 50% de la vigencia originalmente otorgada.

6. Que, el inciso segundo del artículo 58 del D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016 faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo a otorgar, en casos calificados, una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia del subsidio, siempre que no exceda el 50% del plazo original;
7. Que, la facultad anteriormente señalada fue delegada a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en la Res. Ex. 6042 (V. y U.) de 2017, que en su Resuelvo 7, literal c) lo faculta "*Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.*"
8. Que, de los antecedentes tenidos a la vista, se infiere que SERVIU región de Los Lagos, ha realizado un análisis de la solicitud de asignación directa. Dichos antecedentes hacen necesario autorizar la solicitud de la entidad requirente a fin de asegurar la correcta materialización del beneficio habitacional, por lo que, esta SEREMI se pronunciará en tal sentido en la parte resolutive de este acto, de manera que con ello se garantice la correcta ejecución en los términos expuestos, ya que de antecedentes se desprende que el proyecto se encuentra en con un avance de 12%.
9. Que, en mérito de lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas, corresponde dictar el acto administrativo que otorgue el nuevo plazo solicitado;

R E S O L U C I Ó N:

1. **OTÓRGUESE UN NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS CORRIDOS** de vigencia a los certificados de subsidios habitacionales del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo II, regulado por el Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016, correspondientes al proyecto: "**COMITÉ DE MEJORAMIENTO LAS HORMIGUITAS II**", comuna y provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
2. **INSTRUYASE** al **SERVIU** Región de Los Lagos velar por la correcta ejecución y término del proyecto dentro del plazo otorgado, adoptando las medidas necesarias para evitar nuevas dilaciones.
3. Déjese constancia que, en todo lo no previsto en la presente resolución, regirá supletoriamente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 27 (V. y U.) de 2016 y sus modificaciones.
4. Infórmese a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones.

MARIO MARCHANT MARTÍNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

VVA/MVS/MGG

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU
- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- JEFA DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- OF DE PARTES SEREMI MINVU LOS LAGOS
- UNIDAD TÉCNICA DPTO PROVINCIAL SERVIU OSORNO - SR. PABLO MOREIRA AMULEF
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS - COORDINADORA

